RESOLUCIÓN No 167
(28 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica un convenio dentro del proceso de Convocatoria Pública Abierta para Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL No. MGCA-ESAL-004-2026".

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE GUAPOTÁ, SANTANDER
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y el decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el dieciocho (18) de septiembre de 2026, el municipio de Guapotá (Santander) publicó en el SECOP II (i) el CDP; (ii) el certificado del PAA, (iii) el certificado de banco de proyectos, (iv) el estudio del sector; (v) la resolución que autoriza la celebración del convenio; (vi) los estudios previos y (vii) la invitación pública junto con sus anexos del Proceso de Convocatoria Pública Abierta para Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL No. MGCA-ESAL-004-2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009".**

Que la entidad estableció que, por la naturaleza del convenio, el procedimiento para llevarse a cabo es el de Proceso Competitivo para la selección de una Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

Que, durante el término de traslado de la invitación pública y documentos del proceso, NO se recibieron observaciones a los mismos.

Que hasta el día veinticuatro (24) de septiembre de 2026 a las 9:00 a.m., término establecido en el cronograma del proceso, para la presentación de propuestas, se presentaron los siguientes oferentes:

ÚNICO OFERENTE	
Nombre del proponente	**CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA - CORAES**
Nit.	901372769-9
Representante legal	**JOHANNA VIVIANA CÁRDENAS DUARTE**

Identificación	C.C. No 37.949.102 de El Socorro (Santander)
Fecha y hora de radicación	23/09/2026 8:00 p.m.
Dirección	Calle 9 No 4 - 14 Barrio Casa Loma del Socorro (Santander)
Teléfono	3214907474

Que el Evaluador procedió a verificar la documentación aportada por el proponente para el cumplimiento de los requisitos de la capacidad jurídica, de experiencia e idoneidad, de personal mínimo y de orden financiero, de acuerdo con los lineamientos de la Invitación Pública, constatando que la propuesta NO CUMPLÍA con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública, se dio traslado al informe de evaluación, dentro del cual se manifestó al oferente la posibilidad de que subsanara dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que se dio cumplimiento con el término de traslado del informe de evaluación, al cual NO se presentaron observaciones.

Que, dentro del término de traslado de la evaluación, el único oferente dentro del proceso, subsanó la propuesta presentada, allegando los documentos faltantes según informe de evaluación.

Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2026, la Alcaldía Municipal de Guapotá (Santander) publicó en el SECOP II, el informe de subsanación y evaluación final de las ofertas, que arrojó el siguiente resultado:

OFERENTE / REQUISITO		CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA - CORAES
REQUISITOS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR	Cumple	X
	No Cumple	
REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	Cumple	X
	No Cumple	
REQUISITOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Cumple	X
	No Cumple	
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	Cumple	X
	No Cumple	
HABILITADO	Si	X
	No	

Que el Evaluador, una vez revisados todos los requisitos de la capacidad jurídica, de experiencia e idoneidad, de personal mínimo, de orden financiero y de ponderación de la propuesta presentada y habilitada, sugirió al

alcalde del Municipio de Guapotá (Santander), adjudicar el convenio derivado del proceso de Convocatoria Pública Abierta para Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL No. MGCA-ESAL-004-2026, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009",** al siguiente proponente: **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA - CORAES,** con Nit. 901372769-9, representada legalmente por **JOHANNA VIVIANA CÁRDENAS DUARTE** identificada con cedula de ciudadanía No 37.949.102 de El Socorro (Santander).

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la invitación pública, el alcalde del Municipio de Guapotá, Santander procede a la adjudicación del convenio derivado del Proceso de Convocatoria Pública Abierta para Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL No. MGCA-ESAL-004-2026, de acuerdo con la recomendación efectuada por el Evaluador.

Que es competencia del ejecutivo, la adjudicación de contratos o convenios que resultan de procesos de convocatoria y concursales, según lo señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Convenio producto del Proceso de Convocatoria Pública Abierta para Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL No. MGCA-ESAL-004-2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009"**, al siguiente proponente: **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA - CORAES,** con Nit. 901372769-9, representada legalmente por **JOHANNA VIVIANA CÁRDENAS DUARTE** identificada con cedula de ciudadanía No 37.949.102 de El Socorro (Santander), por un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($159.712.200) M/CTE,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **JOHANNA VIVIANA CÁRDENAS DUARTE** identificada con cedula de ciudadanía No 37.949.102 de El Socorro (Santander),

representante legal de la **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA - CORAES,** con Nit. 901372769-9 o quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Guapotá - Santander, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora contratación externa